DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 65

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 31/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 05/2021 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS" - ID N° 393194, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 04 ABR. 2023

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento Administrativo de la Abogacía del Tesoro, a través de la Nota A.T. N° 19/2023, para la ampliación de monto y vigencia del Contrato MH N° 31/2021, suscrito con la empresa BIG BOX S.R.L. (Expte. SIME. N° 19.870/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Administrativo de la Abogacía del Tesoro, solicita la modificación del Contrato MH N° 31/2021, suscrito con la empresa BIG BOX S.R.L., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021 – "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS - ID N° 393194, para la ampliación de la vigencia y monto previstos en el marco del citado contrato.

Que, la solicitud encuentra su justificación en los siguientes términos: *"...se solicita debido a la proximidad del vencimiento del contrato, considerando lo indispensable para esta dependencia la provisión continua del servicio ya que a la fecha existen en depósito del proveedor unas 3000 (tres mil) cajas con documentaciones; así también es nuestra intención trabajar, conjuntamente con el área citada, en las especificaciones técnicas actuales de manera a mejorar algunos aspectos del servicio. Así también, se aclara que este servicio es utilizado conjuntamente con la Dirección de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales."*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 28 de octubre de 2021, aprobado por Resolución DA N° 210 de fecha 08 de octubre de 2021, por un monto mínimo de Gs.90.000.000 (guaraníes noventa millones) y monto máximo de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de dieciocho (18) meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 30 de setiembre de 2023, a través de la modificación de las Cláusulas Sexta y Séptima, correspondientes al monto y vigencia del contrato, respectivamente.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria, a través del CDP N° 369/23, por valor de GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES (Gs. 36.000.000), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07225284.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 210 del 08/10/21, hasta un monto máximo de:	**Gs. 180.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 36.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 216.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 112/2023, de fecha 22/03/2023, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su Representante, remitida en fecha 27/03/2023.

Que, la Ley N° 2051/2003, en su Artículo 63°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento*

RESOLUCIÓN MH/DA N° 65

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 31/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 05/2021 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS" - ID N° 393194, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello, concordante con la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°, que dicen: *"**b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. **c)**. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. **d)**. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. **f)**. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. **g)**. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas".*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96°.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de clasificación y guarda de archivos para la Abogacía del Tesoro, teniendo en cuenta que:

- El servicio de clasificación y guarda de archivos suministrado resulta indispensable para la Abogacía del Tesoro, para la manipulación de los archivos y custodia de los documentos las 24 horas y digitalización de más de 3000 cajas de documentaciones que el proveedor asegura, mediante el personal idóneo.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan

RESOLUCIÓN MH/DA N° 65

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 31/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 05/2021 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS" - ID N° 393194, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

condiciones más ventajosas al proveedor.

- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N° 369/23, monto que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07225284.
- El área afectada se encuentra trabajando en las especificaciones técnicas actuales de manera a mejorar algunos aspectos del servicio, por lo que precisan mayor tiempo.
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los bienes requeridos, en el marco del citado contrato.
- Hasta la fecha, el proveedor ha cumplido con la provisión del servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos en el proceso de ejecución del contrato.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan el incremento del monto y la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original de manera a garantizar la continuidad del servicio de clasificación y guarda de archivos para la Abogacía del Tesoro.

Que, la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo cual se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 31/2021, específicamente de la Cláusula Sexta, para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES TREINTA Y SEIS MILLONES (Gs. 36.000.000) y la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2023, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 29/2023, de fecha 29 de marzo de 2023.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1°, resuelve: "Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 57/2023, de fecha 31 de marzo de 2023.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del **Contrato MH N° 31/2021**, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS - ID N° 393194"**, suscrito con la empresa **BIG BOX S.R.L** en la Cláusula Sexta para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de **GUARANIES TREINTA Y SEIS MILLONES (Gs.36.000.000)**, y la Cláusula Séptima, para la ampliación de la vigencia del Contrato, **hasta el 30 de setiembre de 2023**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 65

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 31/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA BIG BOX S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 05/2021 "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS" - ID N° 393194, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 31/2021 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS
El monto mínimo del presente contrato es de Gs.90.000.000 (guaraníes noventa millones) y el monto máximo de Gs. 216.000.000 (guaraníes doscientos dieciséis millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° 210 del 08/10/21, hasta un monto máximo de:	**Gs. 180.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 36.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 216.000.000.-**

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
"El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del mismo y hasta el 30 de setiembre de 2023".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO